

Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social*Notificación de Apremio*

III.B.933

D. Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra:

Hace Saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Aldareuwa de Ebro	Horno Coop San Isidro	01-Cuota Patronal	8-91	127.900
Aldareuwa de Ebro	Horno Coop San Isidro	01-Cuota Patronal	01-91-07-91	118.620
Calahorra	Eudoso Virto Martinez	06 Dif. Error Mat.	02-90-11-90	22.137

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra 23 de junio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Expediente administrativo de apremio

III.B.947

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/01

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/361, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Vicente Andrés Sánchez, se ha dictado con fecha 27 de Abril de 1.992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
DEUDOR: Vicente Andrés Sáez

DOMICILIO: Salamanca, 5-1º 4ª 26006 Logroño

DEBITOS: Certificaciones del Régimen E. Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de noventa y seis mil trescientas ochenta y ocho ptas.(96.388,-Pts.).

BIEN:

L0-6178-C; Ford Fiesta

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Vicente Andrés Sáez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho

días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de junio de 1992.— El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Expediente administrativo de apremio

III.B.948

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/01 de Logroño

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/195, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Manuel González Sevilla, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1.992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
DEUDOR: Manuel González Sevilla

DOMICILIO: Mª Teresa Gil de Gárate, 47-3º 26002 Logroño
DEBITOS: Certificaciones del Régimen Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de cuarenta y tres mil novecientas sesenta y ocho ptas.(43.968,-Pts.).

BIEN:

Z-2195-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Manuel González Sevilla, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de junio de 1992.— El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Fecha, lugar y hora para el pago y levantamiento de acta de ocupación de bienes afectados por servidumbre de acueducto en Sojuela (669)

III.B.949

Por este Organismo se ha dispuesto que el día 14 de julio de 1.992, a las 11 de la mañana y, en el Ayuntamiento de Sojuela (La Rioja), se proceda al pago y levantamiento del acta de ocupación de los bienes afectados por la servidumbre forzosa de acueducto, impuesta por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de abril de 1.991, de la que es propietario el Ayuntamiento de Sojuela y beneficiario el Ayuntamiento de Medrano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 23 de junio de 1.992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE SORIA***Edicto (610)*

III.B.885

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y haciendo uso de lo determinado en la citada disposición, por el presente se cita a las Empresas que a continuación se relacionan; para que comparezcan en las Oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, c/ Vicente Tutor nº 6-8-2ª planta, con objeto de notificarles las Resoluciones dictadas en los expedientes de Infracción y Liquidación que asimismo se indican:

Empresa: José Sacristán Fernández

Expediente: 30E-9/92

41E-11/92

31E-853/91

En caso de que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de presente Edicto, no compareciesen los interesados, o sus representantes legales, se dará el correspondiente trámite a través de la vía ejecutiva.

Soria, 8 de Junio de 1992.— El Director Provincial, Luis Díez García de la Borbolla.